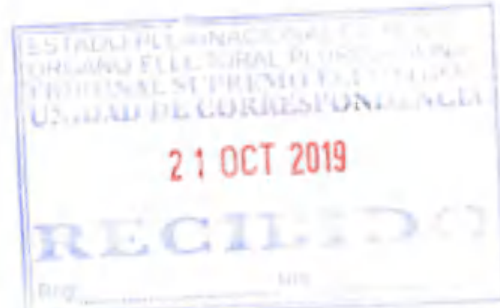


**COPIA**

La Paz, 18 de octubre de 2019  
TSE - UTF N° 356/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 152/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL" (PAIS) CHUQUISACA**

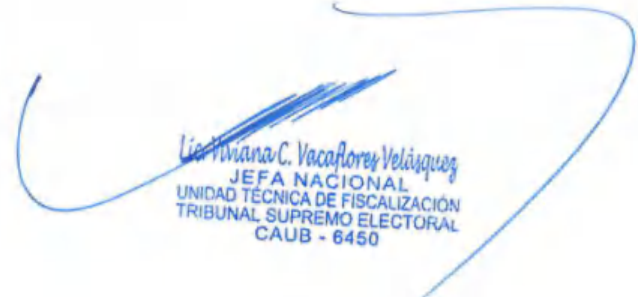
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Pacto de Integración Social" (PAIS) Chuquisaca.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Pacto de Integración Social" (PAIS) Chuquisaca con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2019 (original 14 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lidia Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 152/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “PACTO  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL” -  
CHUQUISACA**

**(PAIS)**

La Paz, 16 de octubre de 2019

## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO...	5-6
2.2	ÓTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
a)	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018.....	7-8
b)	BALANCE GENERAL – INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CUENTA CAJA.....	8-9
c)	FALTA DE COMPROBANTES Y LIBROS MAYORES.....	9-10
d)	APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	10-11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11-12

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL” (PAIS) – CHUQUISACA**

**FECHA:** La Paz, 16 de octubre de 2019

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca.

#### **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

Mediante Resolución de Sala Plena N° 058/20008 de 23 de julio de 2008 la Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, ratifica el pronunciamiento de la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca actual Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca que dispone el reconocimiento de la Personería Jurídica vigente a la fecha de fiscalización, de la Agrupación Ciudadana denominada “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, para



su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Departamento de Chuquisacá, conforme al artículo 9 de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable:
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE PAIS 004/2008 de 31 de enero de 2018 referencia: “*REMITIE POA 2018 PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL (PAIS)*”, que contiene la siguiente información:
  - Resolución N° 001/2018 – Dirección Departamental PAÍS de 30 de enero de 2019 de aprobación de la Programación de Operaciones Anual (POA 2018) y el presupuesto institucional 2018 (fojas 3).
  - Objetivos Generales de Gestión (foja 1).
  - Objetivos y Programas de Educación Ciudadana (foja 1).



- Objetivos de difusión de documentos político-programáticos (foja 1).
- Misión de la Agrupación Ciudadana PAIS (fojas 2).
- Actividades ordinarias de funcionamiento (foja 1).
- Planes y Políticas Nacionales de PAIS (foja 1).
- Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana PAIS (fojas 34).
- Metas y Propuestas de PAIS (fojas 8).
- Memoria de Cálculo – Materiales, Insumos, Servicios y Bienes (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 31 de enero de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-981/2008, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota Cite PAIS N° 018/2018 de 01 de abril de 2018 con Referencia: “*REMITE ESTADOS FINANCIEROS PAIS GESTIÓN 2018*” con la siguiente documentación:

- Solvencia y Habilitación Profesional del Colegio de Auditores de Chuquisaca, original y fotocopia (fojas 2).
- Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Resultados del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Balance General Comparativo al 31 de diciembre de 2018, (foja 1).
- Estado de Resultados Comparativo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Libro Diario del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 2).
- Cuenta del Libro Mayor del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (fojas 5).
- Recibos de Aporte en Efectivo de junio a diciembre de 2018 (fojas 15).
- Egresos: factura, tarjetas pre pago de la gestión 2018 (fojas 5).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 01 de abril de 2018 considerando que el 31 de marzo correspondía a domingo (día no laborable) y fueron remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de abril de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3465/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana, “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, según Resolución N° 001/2018 de 30 de enero de 2018 se registra a:

- Luis Pacheco Espíndola como Responsable Político Departamental.
- Eberth Dayler Gonzales como Secretario Departamental de Desarrollo Político Urbano.
- Adrián Federico Camacho Gott como Secretario Responsable Económico, acreditado al Tribunal Electoral Departamental.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2015 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 222/2017	07/12/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 045/2018	22/03/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 064/2018	10/04/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 173/2018	17/07/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 226/2018	22/08/2018

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación de descargo referida a los egresos de la Gestión 2018, se ha verificado la falta de documentación suficiente de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs1.550,00**; el detalle se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de la Factura y/o Recibo			Documentación Faltante
Nº	Fecha		Nº	Fecha	Importe Bs	
<b>GASTOS DE COMUNICACIÓN</b>						
No adjunta		Pago a las empresas telefónicas (ENTEL, TELECEL, etc) por adquisición de tarjetas pre pago.	48 tarjetas pre pago, cada una de Bs10,00 y 2 de Bs50,00.	Diferentes fechas	590,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Detalle de la distribución de tarjetas firmado por los responsables del uso.</li> <li>- Comprobante y/o comprobantes que registren las operaciones realizadas en la gestión.</li> <li>- Tarjeta pre pago de <b>Bs10,00</b>, no se ha considerado como <b>Gasto no Documentado</b> por ser el importe <b>inmaterial</b>, sin embargo la Agrupación Ciudadana debe adjuntar la tarjeta y a futuro documentar en su integridad el importe reportado en los Estados Financieros.</li> </ul>
<b>GASTOS DE PUBLICIDAD</b>						
No adjunta			F-7681	07-10-18	960,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Publicación realizada.</li> <li>- No se adjunta el comprobante que registre la operación realizada.</li> </ul>
<b>TOTAL</b>					<b>1.550,0</b>	





Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba lo siguiente:

- ✓ Artículo 61° (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*.
- ✓ Artículo 72° (**Comprobantes del Registro de Transacciones**): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*.
- ✓ Artículo 88°.- (**Gastos No Documentados**), señala que: *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”*.

Las deficiencias mencionadas, se deben a que el Responsable Económico y Contadora, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda al Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, instruir al Responsable Económico y Contadora respectivamente, justificar los gastos observados por **Bs1.550,00** adjuntando los documentos establecidos como faltantes por fiscalización para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a objeto de su evaluación.

## 2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

El presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2018 por la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca, aprobado mediante Resolución N° 001/2018 de 30 de enero de 2018 fue de **Bs10.160,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto con relación a los ingresos fue de **Bs2.250,00** y los gastos ejecutados ascienden a **Bs1.550,00** importe destinado a gastos de administración.

Asimismo, no se adjunta prueba documental del cumplimiento de las siguientes actividades propuestas en su Programación Operativa Anual (POA) – Presupuesto para la Gestión 2018 o el **justificativo de su no realización**; el cronograma de las actividades trazadas por la Organización Política es el siguiente:

Código	Descripción	N° de Actividades	Responsable
<b>001</b>	<b>ACTIVIDADES GENERALES</b>		
001.1	Pago de Servicios Básicos	12	Secretaría General
001.2	Realización congreso Orgánico Departamental	1	Dirección Departamental
001.3	Fortalecimiento de la Base Social de la A.C. PAIS.	4	Dirección Departamental Frentes y Núcleos
<b>002</b>	<b>EDUCACIÓN CIUDADANA</b>		<b>BENEFICIARIO</b>
002.1	Realizar estudios, análisis y producción teórica en materia política, administrativa y social.		-A.C. PAIS -Mov. Sociales -Frentes y Núcleos -Simpatizantes -Sociedad en su conjunto
002.2	Realizar periódicamente talleres, seminarios y conferencias de análisis y difusión teórico-programática		A.C. PAIS -Mov. Sociales -Frentes y Núcleos -Simpatizantes -Sociedad en su conjunto
<b>003</b>	<b>DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS POLÍTICO PROGRAMÁTICOS</b>		<b>BENEFICIARIO</b>
003.1	Diseño, edición, impresión y difusión de documentos político - programáticos.		A.C. PAIS -Mov. Sociales -Frentes y Núcleos -Simpatizantes -Sociedad en su conjunto



Al respecto, el artículo 29° (*Presupuesto Anual*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión sujeta a fiscalización, señala:

*“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativos y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.*

En consecuencia, se establece que la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) - Chuquisaca no ha elaborado su Programación Operativa Anual - Presupuesto para la Gestión 2018 considerando las posibles limitaciones que podrían afectar la ejecución de los objetivos propuestos.

- Se recomienda al Responsable Político Departamental y al Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, instruir al personal responsable de la elaboración del POA - Presupuesto considerar estos aspectos para la elaboración del Programa Operativo Anual - Presupuesto para la Gestión 2020 de manera que en los objetivos y el presupuesto programado se proyecten actividades considerando las posibles limitaciones que podrían afectar su realización, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente Gestión.**

#### **b) BALANCE GENERAL - INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CUENTA CAJA**

En el proceso de Fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, expone en la cuenta “Caja” un saldo de **Bs861,06** de los cuales no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 y establecer al Responsable de su custodia.

La no presentación de la documentación mencionada en forma conjunta con los Estados Financieros, ocasiona que el saldo reflejado en el Balance General no se encuentre adecuadamente respaldado por lo que no es confiable.

- Se recomienda al Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, instruir al Responsable Económico que al momento de procesar la información,



previamente al registro de las operaciones, verifique, compare y respalde correctamente el importe de la cuenta Caja con el fin de contar con datos confiables y presentar el **arqueo** correspondiente.

- ✓ Asimismo, a partir de la presente gestión dar cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

### c) **FALTA DE COMPROBANTES Y LIBROS MAYORES**

En la verificación de los saldos que se exponen en el Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2018, se ha evidenciado que la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, no adjuntó como parte de la Rendición de Cuenta Documenta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, los comprobantes y mayores contables de las cuentas que componen la ejecución de las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que figuran en el mencionado Estado Financiero.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en sus artículos correspondientes señalaba:

- ✓ Artículo 65°.- **(Libros Contables Obligatorios)** “Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:
  - *Diario*
  - *Mayor General...*”

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control...*”.

- ✓ Artículo 68°.- **(Registro en los Libros Mayores)**, “Se registran los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por las cuentas individualizadas...”.
- ✓ Artículo 72°.- **(Comprobantes de Registro de Transacciones)**, “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

Lo mencionado anteriormente, se debe a que el Responsable Económico y Contadora de la Agrupación Ciudadana no enviaron los comprobantes y mayores contables que respaldan los saldos del Estado de Resultados, lo que no permitió

efectuar el cruce de información y validar la confiabilidad de la totalidad de los saldos expuestos en el referido estado.

- Se recomienda, al Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, instruir al Responsable Económico y Contadora de la organización política, presentar los comprobantes contables y el libro mayor del rubro de ingresos y las partidas presupuestarias que figuran en el Estado de Resultados para proceder a su fiscalización y a partir de la presente Gestión y siguientes remitir toda la documentación que respalde los saldos de los Estados Financieros, considerando lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

#### d) APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación de las partidas presupuestarias que se exponen en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018, se estableció la existencia de gastos registrados incorrectamente en la partida presupuestaria “Comunicaciones” por la adquisición de tarjetas pre pago para llamadas telefónicas, sin considerar la naturaleza del gasto, siendo la partida presupuestaria correcta “Servicios Telefónicos”.

Lo señalado contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que disponía:

- ✓ Artículo 35° (**Imputaciones Presupuestarias**), establece que: “...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto. ...*”.
- ✓ Artículo 37° (**Clasificador por Objeto del Gasto**), establece que: “... *Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”.

Lo mencionado anteriormente, distorsiona el saldo registrado en los mayores contables correspondientes de las diferentes partidas presupuestarias de gasto.

- Se recomienda, al Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, instruir al Responsable Económico y Contadora respectivamente que previamente al registro contable se verifique la adecuada apropiación presupuestaria a las cuentas específicas considerando la naturaleza del gasto, en cumplimiento al



nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 del 24 de mayo de 2019.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs1.550,00, según se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- R1** Se recomienda al Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, instruir al Responsable Económico y Contadora que en cumplimiento al artículo 114 del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptada la observación y se procederá a la emisión del informe correspondiente.
- C2** No se adjunta prueba documental de las actividades propuestas en el Programa Operativo Anual (POA) – Presupuesto de la Gestión 2018, situación que se reporta en el inciso **a)** del numeral 2.2 del presente informe.
- C3** Insuficiente documentación de Respaldo de la cuenta Caja, situación que se reporta en el inciso **b)** del numeral 2.2 del presente informe.
- C4** Falta de comprobantes y libros mayores de los ingresos y gastos del Estado de Resultados, situación que se reporta en el inciso **c)** del numeral 2.2 del presente informe.
- C5** Apropiación presupuestaria incorrecta en la partida presupuestaria “Comunicaciones”, situación que se reporta en el inciso **d)** del numeral 2.2 del presente informe.
- R2** Se recomienda al Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” (PAÍS) – Chuquisaca, **expresar por escrito la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones C2, C3, C4 y C5 del**

presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319



Lic. Viviana C. Vacaflóres Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450